

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 15/05/2020, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convoca el proceso de admisión en el Conservatorio Superior de Música de Castilla-La Mancha y se dictan instrucciones relativas al proceso de admisión y matriculación para el curso 2020/2021. [2020/3044]

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 54 los requisitos de acceso a los estudios superiores de música.

Por su parte, la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, en su artículo 84, establece que la organización, el acceso y las titulaciones de estas enseñanzas se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo VI del Título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música, establece en el artículo 5 determinados aspectos relacionados con el acceso a estas enseñanzas.

El Decreto 1/2017, de 10 de enero, que regula los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de Castilla-La Mancha, establece en el artículo 10.1 que la Consejería competente en materia de Educación establecerá anualmente, mediante convocatoria de carácter regional, el calendario de los distintos procedimientos para la admisión del alumnado.

La Orden de 10/06/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la ordenación y evaluación académica y los aspectos básicos del proceso de admisión en las enseñanzas artísticas superiores conducentes al Título Superior de Música en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, dedica su capítulo VI a regular aspectos concretos de la admisión, además de contener otros artículos que regulan aspectos relacionados con la misma.

La Orden 3/2017, de 10 de enero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos en las enseñanzas artísticas superiores conducentes al Título Superior de Música y al Título Superior de Diseño en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, regula determinados aspectos relacionados con la matrícula de los créditos para los que se solicita el reconocimiento.

Por Resolución de 01/04/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se actualizan los precios públicos correspondientes a las enseñanzas de idiomas, de música, de danza y a los estudios superiores de diseño, para el curso 2014/2015, en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

El Real Decreto 463/ 2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE n 67, de 14 de marzo de 2020), en su disposición adicional tercera, establece con carácter general la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos de los procedimientos tramitados por todas las entidades del sector público. Sin embargo, esa misma disposición adicional, en su apartado 4, habilita a las entidades del sector público para acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

El artículo 5 de la ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha establece en su apartado g, como eje básico en el que se articula el sistema educativo, la distribución equitativa del alumnado y la igualdad y transparencia en los procesos de admisión, con la libre elección de centro mediante la oferta de diferentes opciones al solicitar una plaza educativa.

El proceso de admisión tiene una relevancia fundamental para el inicio del curso escolar 2020/2021. Por ello, existen razones de interés general para iniciar los trámites que permitan el desarrollo de este procedimiento y garantizar una gestión adecuada del mismo.

Así mismo, en atención a las razones de interés general citadas, para el cumplimiento de las restricciones en la libertad de circulación de las personas y de las medidas de contención en el ámbito educativo y de la formación impuestas en el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para garantizar la protección de la salud de los ciudadanos, se hace necesario adecuar algunos trámites, como la forma de presentación de las solicitudes, así como prever la adecuación alternativa de otros trámites que, llegado el caso, no pudieran desarrollarse presencialmente.

En su virtud, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 84/2019, de 16/07/2019, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar el proceso de admisión de alumnado en el Conservatorio Superior de Música de Castilla-La Mancha (en adelante, CSM) y dictar instrucciones relativas al proceso de admisión y matriculación para el curso 2020/2021.

Segundo. Requisitos de acceso.

1. Para poder acceder a los estudios superiores de música será necesario estar en posesión del título de Bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y superar la prueba específica de acceso establecida en el apartado séptimo de la presente resolución.
2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, los mayores de 16 años que no cumplan los requisitos académicos establecidos, podrán acceder directamente a las enseñanzas artísticas superiores en Música mediante la superación de la prueba de madurez establecida en el apartado octavo de la presente resolución y la prueba específica de acceso.

Tercero. Solicitud de admisión.

1. La solicitud se presentará según el modelo oficial que figura como anexo I de la presente resolución, que estará disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). La solicitud incluye la declaración responsable y la autorización para la consulta y comprobación de datos, e irá acompañada de la documentación que proceda en cada caso en los términos previstos en esta resolución.
2. Se podrá presentar una única solicitud, que irá dirigida al Conservatorio Superior de Música en Castilla-La Mancha.
3. La solicitud se podrá presentar por los siguientes medios:
 - a) De forma telemática, a través de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <https://www.jccm.es>. No será precisa firma electrónica. Las instrucciones para su cumplimentación se incorporan en la misma solicitud. Los solicitantes que presenten la solicitud sin firma electrónica deberán acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento en el momento de realización de las pruebas o, en su defecto, en algún trámite posterior a requerimiento del centro docente, quedando sin efecto las solicitudes presentadas en las que no se atiende dicho requerimiento.
 - b) De forma presencial, preferentemente en el registro del CSM; en su defecto, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. Esta forma de presentación está supeditada a la apertura del centro y al funcionamiento del registro correspondiente durante el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con las normas e instrucciones que se establezcan para proteger la salud de los ciudadanos.
4. Las Administraciones Públicas asistirán en el uso de medios electrónicos a los interesados que así lo soliciten.

Asimismo, si alguno de estos interesados no dispone de los medios electrónicos necesarios, su identificación o firma electrónica en el procedimiento administrativo podrá ser válidamente realizada por un funcionario público mediante el uso del sistema de firma electrónica del que esté dotado para ello. En este caso, será necesario que el interesado que carezca de los medios electrónicos necesarios se identifique ante el funcionario y preste su consentimiento expreso para esta actuación, de lo que deberá quedar constancia para los casos de discrepancia o litigio

La asistencia en la cumplimentación y presentación de las solicitudes prevista en los párrafos anteriores podrá solicitarse a través del teléfono y el correo electrónico del CSM.

5. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de su publicación en el DOCM y finalizará el día 12/06/2020.

6. En caso de quedar puestos escolares vacantes sin cubrir, el CSM podrá habilitar un plazo extraordinario de solicitud de admisión, cuyo procedimiento deberá respetar lo previsto en esta resolución.

Cuarto. Acreditación de requisitos.

1. Conforme a lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá realizar las comprobaciones pertinentes de los datos que se declaran en la solicitud disponibles en cualquier Administración Pública, salvo que los solicitantes se opongan expresamente o no autoricen a dicha comprobación de oficio.

No obstante, a requerimiento de la Administración, el interesado deberá aportar la documentación acreditativa en el caso de que no pueda recabarse dicha información del organismo competente, bien por no estar disponible en las plataformas de intermediación de datos o en las redes electrónicas corporativas que se habiliten al efecto bien por otras circunstancias debidamente justificadas.

2. En los supuestos de oposición expresa a la comprobación de oficio y en los que no esté permitida la acreditación mediante autorización, conforme a lo dispuesto en el anexo I, el cumplimiento de los requisitos de acceso se acreditará mediante la aportación de una copia de los siguientes documentos:

- Los acreditativos de la identidad.
- Título de Bachiller.
- Certificado de la nota media del expediente académico de las enseñanzas profesionales de música, en caso de poseer el título profesional de música.
- Certificado de la nota media del expediente académico de las enseñanzas superiores de música, en caso de solicitar traslado.
- Certificado de haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- Certificado de haber superado la prueba de madurez para acceso a enseñanzas artísticas superiores otros cursos.
- Certificado de haber superado la prueba específica de acceso a los estudios superiores de música este mismo curso.
- Título de familia numerosa.
- Documento acreditativo de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- Documento acreditativo del reconocimiento como deportista de alto rendimiento.
- Documento acreditativo de la consideración de víctima de acto terrorista.
- Documento acreditativo de la consideración de víctima de violencia de género.
- Acreditación de pertenecer a una familia con renta familiar igual o inferior a la renta que da derecho a la percepción del ingreso mínimo de solidaridad: Declaración del I.R.P.F. (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) del último ejercicio dependiendo de la fecha de la solicitud o Certificado de imputaciones que consten en la AEAT (Agencia Tributaria) en el caso de que no hubiese presentado declaración de la renta o no estuviese obligado a presentarla.

3. No será necesaria la aportación de copia compulsada de los documentos. No obstante, la Administración podrá requerir en cualquier momento del desarrollo del procedimiento la documentación precisa para la verificación de la copia de los documentos presentados, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia.

4. En caso de haber optado por presentar la solicitud de forma telemática con firma electrónica, los documentos originales deberán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos adjuntos a la misma.

5. El plazo para acreditar el cumplimiento de los requisitos es el establecido para la presentación de la solicitud. Excepcionalmente, los solicitantes que estén en proceso de consecución de la titulación de acceso en el proceso de admisión en que participen, podrán acreditar su cumplimiento en la secretaría del centro solicitado hasta dos

días antes a la publicación de la resolución definitiva de admisión, indicando dicha circunstancia en el apartado de "requisitos" de la solicitud.

Quinto. Abono de importes.

1. Precios públicos por derechos de examen en las pruebas de acceso.

1.1 Los solicitantes que deban realizar alguna prueba de acceso para ser admitidos en las enseñanzas superiores de música deberán abonar el importe correspondiente al precio público, según lo previsto en la Resolución de 01/04/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se actualizan los precios públicos correspondientes a las enseñanzas de idiomas, de música, de danza y a los estudios superiores de diseño, para el curso 2014/2015, en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, que establece la siguiente cantidad:

- Derecho de examen en las pruebas de acceso: 68,91 €

1.2 Con carácter previo a la presentación de la solicitud, el solicitante deberá realizar un ingreso utilizando el modelo 046, disponible en el Portal Tributario de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas (portaltributario.jccm.es) - "Oficina electrónica".

Para la cumplimentación del modelo 046, se tendrá en cuenta:

- El código territorial será el EC0001 Servicios Centrales Educación, Cultura y Deportes.
- La fecha de devengo será la de cumplimentación del modelo.
- El concepto será 2032: "Precio público de enseñanza de idiomas, música, danza y diseño"
- En el apartado "Descripción", se hará referencia al concepto exacto para el tipo de enseñanza a la que se quiere acceder y practicar la autoliquidación: pruebas de acceso a los estudios superiores de música. En este apartado se deberá indicar si le es aplicable alguna de las bonificaciones o exenciones reconocidas.

1.3 El pago podrá realizarse electrónicamente o de forma presencial en cualquiera de las entidades que tienen reconocido el carácter de entidades colaboradoras en la recaudación, en la forma y condiciones establecidas en la Orden de 23/05/2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre regulación de las condiciones de prestación del servicio de caja y de colaboración en la recaudación con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En el Portal Tributario se podrá consultar la lista de entidades colaboradoras.

Si el pago se realiza de forma presencial, a la solicitud de admisión deberá adjuntarse una copia del modelo 046. Si el pago se realiza de forma telemática, su acreditación se efectuará citando en el apartado correspondiente de la solicitud la referencia electrónica obtenida tras el abono.

1.4 La falta de justificación del pago del precio público por parte de los solicitantes o la falta de concurrencia de las circunstancias hechas valer por el solicitante para la exención en su abono, determinará la exclusión del proceso de admisión.

En ningún caso la acreditación del pago del precio público podrá sustituir el trámite de presentación de la solicitud de admisión en tiempo y forma.

2. Precios públicos relacionados con la matriculación.

2.1 La matriculación del alumnado requerirá la satisfacción de los precios públicos establecidos en la Resolución de 01/04/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que establece las siguientes cantidades:

- Curso completo: primera matrícula 540,00 €
- Precio del crédito suelto en primera matrícula 9,00 €
- Precio del crédito suelto en segunda matrícula 11,25 €
- Precio del crédito suelto en tercera y sucesivas matrículas 13,50 €

2.2 Los criterios para el pago y la cumplimentación son lo previstos en el punto 1.2 de este apartado.

3. Bonificaciones y exenciones

3.1 El alumnado que sea miembro de una familia numerosa de categoría general, tendrá una bonificación del 50 por 100.

3.2 Estarán exentos del pago de los precios públicos las personas que acrediten alguna de las siguientes circunstancias:

- a) El alumnado que sea miembro de una familia numerosa de categoría especial.
- b) Las personas que presenten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- c) El alumnado perteneciente a una familia con renta familiar igual o inferior a la renta que da derecho a la percepción del ingreso mínimo de solidaridad, según se detalla a continuación:

Miembros de la unidad familiar	Renta igual o inferior a
1	6.552,00 €
2	7.383,60 €
3	8.215,20 €
4	9.046,80 €
5	9.878,40 €
6	10.710,00 €
7	11.541,60 €
8	12.373,20 €
9	13.204,80 €
10	14.036,40 €
11	14.868,00 €
12	15.699,60 €

d) Las víctimas de actos terroristas, así como sus cónyuges y sus hijos. Para acreditar dicha circunstancia deberán adjuntar junto con la solicitud electrónica Resolución administrativa por la que se reconoce la condición de víctima del terrorismo.

Las circunstancias previstas en las letras a) a d) anteriores de este punto 3.2 serán comprobadas de oficio por la Administración, salvo oposición expresa del interesado en el formulario de solicitud, en cuyo caso deberán aportar el correspondiente documento acreditativo.

e) Las víctimas de violencia de género, así como el alumnado cuyos progenitores la sufran. La situación de violencia de género se acreditará mediante sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, orden de protección a favor de la víctima, cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima o informe del ministerio fiscal que indique la existencia de indicios de que la interesada es víctima de violencia de género o informe de la correspondiente Dirección Provincial del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

Sexto. Pruebas de acceso

Las pruebas de acceso consisten en:

- a) Una prueba específica, regulada en el apartado séptimo de esta resolución.
- b) Una prueba de madurez, regulada en el apartado octavo de esta resolución, que deberán superar, con carácter previo a la prueba específica, aquellos aspirantes que no reúnan los requisitos académicos exigidos.

Séptimo. Prueba específica de acceso a los estudios superiores de música.

1. El contenido, la estructura, la forma de realización y los criterios de calificación de la prueba específica de acceso a los estudios superiores de música en las diferentes especialidades se atenderán a lo establecido en el anexo V de esta resolución.

2. Esta prueba específica se calificará entre cero y diez puntos, con dos decimales, valorándose globalmente las diferentes partes que la configuran, de acuerdo con el grado de relación de cada una de ellas con las características de la especialidad que se desea cursar, siendo necesaria para su superación haber obtenido una calificación igual o superior a cinco puntos.

3. La nota media del expediente de las enseñanzas profesionales de música constituirá el 30 % de la nota final de las pruebas de acceso, siempre que en la prueba específica se haya alcanzado una puntuación mínima de cinco puntos. La calificación final se expresará con dos cifras decimales.

4. El cálculo de la media ponderada a la que hace referencia el apartado anterior, solo se aplicará en el caso de que la calificación final resultante del mismo sea igual o superior a la de la calificación obtenida en la prueba específica de la especialidad.

5. Con objeto de facilitar la realización de la prueba a aquellas personas aspirantes que opten a dos especialidades, la realización de los ejercicios establecidos como comunes a ambas especialidades solo se realizará en una de ellas. Asimismo, la realización de los ejercicios establecidos como específicos de cada especialidad se fijará en horario diferente. Con el mismo fin, los tribunales deberán coordinar sus actuaciones.

6. La superación de esta prueba específica faculta, únicamente, para matricularse en el curso académico para el que haya sido convocada, y permitirá acceder a cualquiera de los centros del Estado donde se cursen estas enseñanzas, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas de los mismos.

Octavo. Prueba de madurez.

1. Los aspirantes que no reúnan los requisitos académicos previstos en el apartado 2º.1 de esta resolución deberán superar una prueba de madurez con carácter previo a la prueba específica de acceso.

2. La prueba de madurez tiene por objeto valorar la capacidad del aspirante en relación con los objetivos del bachillerato y versará sobre los conocimientos y capacidades propias de las materias comunes del 2º curso de bachillerato: Lengua castellana y literatura, Historia de España, Lengua extranjera (Inglés o Francés) y Fundamentos del Arte II.

3. La prueba constará de un ejercicio escrito a desarrollar durante cuatro horas: 60 minutos por cada materia.

4. Se valorará el grado de madurez del aspirante en cuanto a la correcta comprensión de conceptos, la utilización del lenguaje y la capacidad de análisis y síntesis.

5. Cada una de las materias de la prueba de madurez se calificará de 0 a 10 puntos, con dos cifras decimales. Para superar la prueba será necesario que la nota mínima en cada ejercicio sea de cuatro puntos y que la media aritmética de las calificaciones sea igual o superior a 5 puntos.

6. La superación de esta prueba de madurez tendrá validez permanente para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores en todo el Estado.

Noveno. Tribunales de las pruebas de acceso.

1. Para la evaluación y calificación de las pruebas específicas de acceso se constituirán tribunales que estarán integrados por un presidente y dos vocales, que serán profesores del CSM pertenecientes a las especialidades o materias correspondientes o, en su defecto, a especialidades o materias afines a aquella a la que se presenta el aspirante. Los tribunales serán designados por la persona titular de la dirección del centro. Actuará como secretario el vocal de menor edad. En la composición de los tribunales se tenderá a la paridad entre profesores y profesoras.

2. Para la evaluación y calificación de la prueba de madurez, se constituirá un tribunal integrado por los siguientes miembros:

- a) Presidencia: persona titular de la jefatura de la Inspección de Educación del servicio periférico de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en Albacete, o persona en quien delegue.
- b) Vocales: entre dos y cuatro inspectores de educación o profesorado de institutos de educación secundaria de Castilla-La Mancha que sean especialistas en las materias incluidas en la prueba, designados por el presidente.
- c) Secretaría: el vocal de menor edad, y en caso de igual edad, el de mayor antigüedad en el cuerpo de profesores.

3. La presidencia de cada tribunal podrá designar a cuantos asesores sean precisos para garantizar la correcta elaboración y evaluación de las pruebas.

4. Aquellos miembros del tribunal que se hallen incurso en alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán comunicarlo en el acto de constitución del tribunal. Asimismo, conforme al artículo 24 de la citada Ley 40/2015, los aspirantes de estos procedimientos podrán recusar a dichos miembros cuando se den algunas de las causas de abstención.

Décimo. Funcionamiento de los tribunales de las pruebas de acceso.

1. Los tribunales elaborarán el contenido de las pruebas y los criterios de evaluación de las mismas, y serán los responsables de calificar conforme a lo establecido en esta resolución. La estructura de las pruebas y los criterios de evaluación, se publicarán con suficiente antelación a la realización de las pruebas.
2. Los tribunales de las pruebas de acceso publicarán las convocatorias concretas de las pruebas de acceso.
3. Los tribunales adoptarán las medidas oportunas que garanticen que el alumnado que presente algún tipo de discapacidad pueda realizar tanto las pruebas de acceso en las debidas condiciones de igualdad. Estas medidas podrán consistir en la adaptación de los tiempos, en la elaboración de modelos especiales de examen, en la puesta a disposición del alumno de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas que precise para la realización de las pruebas, así como en la garantía de accesibilidad a la información y la comunicación de los procesos y al recinto o espacio físico donde se desarrollen las pruebas.
4. Al término de la realización de las pruebas, el tribunal correspondiente cumplimentará las actas de evaluación, debiendo ser firmadas por todos los componentes. Una copia de dichas actas se publicará en el tablón de anuncios del CSM. Asimismo, la secretaría entregará a quienes superen las respectivas pruebas un documento acreditativo, según los modelos de los anexos III y IV de esta resolución, lo que no implica que el titular haya sido admitido para cursar estos estudios.
5. Las actas de evaluación y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en el centro según la normativa vigente. Se remitirá una copia de las actas a la Inspección educativa.
6. Contra las puntuaciones obtenidas, los aspirantes podrán presentar reclamación ante la presidencia del tribunal en el plazo de dos días hábiles siguientes al de su publicación, mediante escrito presentado en la secretaría del centro o a través de los medios telemáticos que se habiliten al efecto.
7. Las reclamaciones serán resueltas y publicadas en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la finalización del plazo para interponerlas. Contra las mismas se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación en Albacete en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. Para la publicación de las actas y resolución de reclamaciones, en ningún caso deberá publicarse el nombre y apellidos de manera conjunta con el número completo del documento nacional de identidad o número de identidad de extranjero.

En caso necesario, se publicará junto con el nombre y apellidos, los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del documento nacional de identidad, así como las mismas posiciones del número de identidad de extranjero, pero obviando el primer carácter alfabético.

Los caracteres alfabéticos, y aquellos numéricos no seleccionados para su publicación, se sustituirán por un asterisco por cada posición.

Undécimo. Criterios de prelación para la admisión.

El proceso de admisión se resolverá conforme a los siguientes criterios y orden de prelación:

1. Se reservará un 3 por 100 de las plazas disponibles para los solicitantes que acrediten la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, siempre que reúnan los requisitos de acceso correspondientes. En caso de que la demanda sea superior a las plazas reservadas, se aplicará el orden de prelación previsto en este apartado.
2. Solicitantes que hayan superado en este proceso las pruebas de acceso en el CSM, ordenados de acuerdo con las calificaciones obtenidas en las mismas.
3. Solicitantes que hayan superado la prueba de acceso en un centro distinto en el proceso de admisión para el curso 2020/2021, ordenados de acuerdo con la calificación obtenida en la misma.

4. Readmisión: prevista para el alumnado que, tras haber causado baja en el centro por cualquier circunstancia, desea reanudar sus estudios en el mismo centro. La readmisión del alumnado podrá realizarse en el año académico siguiente al de producirse el abandono. Transcurrido dicho plazo, el centro supeditará la readmisión a la superación de una prueba de nivel correspondiente al curso al que solicita incorporarse. La admisión para el primer curso mediante readmisión no está permitida, que en todo caso deberá realizarse mediante la correspondiente prueba de acceso.

5. Solicitudes de traslado de expediente: tendrá preferencia el alumnado de cursos superiores sobre los inferiores. En caso de empate, se atenderá a la mejor nota media del expediente académico de los cursos anteriores. La admisión para el primer curso mediante traslado no está permitida, que en todo caso deberá realizarse mediante la correspondiente prueba de acceso.

Duodécimo. Proceso y calendario de admisión.

1. La persona titular de la dirección del CSM publicará en el tablón de anuncios y en la web del centro el calendario de admisión y matriculación específico de su centro concretando las fechas del proceso conforme a lo previsto en la presente resolución, antes de la publicación de las relaciones de aspirantes admitidos en el proceso.

2. La persona titular de la dirección del CSM publicará los tribunales encargados de la organización y evaluación de las pruebas específicas de acceso no más tarde de la publicación de las relaciones provisionales de admitidos y excluidos. Igualmente deberá proceder el responsable del nombramiento del tribunal de la prueba de madurez.

3. La persona titular de la dirección del CSM publicará el número provisional de puestos escolares vacantes no más tarde de la publicación de las relaciones de admitidos y excluidos para la realización de las pruebas. Igualmente se publicará el número definitivo de puestos escolares no más tarde de la resolución definitiva de admisión.

4. La persona titular de la dirección del CSM publicará las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos para la realización de las distintas pruebas con al menos cinco días de antelación a la realización de las mismas. La relación de admitidos especificará el sistema de acceso y tipo de prueba a realizar, y la relación de excluidos especificará la causa de exclusión. Contra las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos se podrá interponer reclamación ante la persona titular de la dirección en el plazo de dos días hábiles siguientes al de su publicación, mediante escrito presentado en la secretaría del centro o a través de los medios telemáticos que se habiliten al efecto. Las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para la realización de las distintas pruebas se publicarán con al menos un día de antelación a la realización de las mismas.

5. Los tribunales de las pruebas de acceso publicarán las convocatorias concretas de las pruebas de acceso, especificando fecha y hora de celebración, y el tipo de ejercicios de cada una de ellas con el fin de orientar a los candidatos y facilitar su preparación, con al menos dos días de antelación a la celebración de las mismas. En todo caso, las pruebas deberán realizarse a partir de la fecha prevista en el calendario de admisión establecido en el anexo II de la presente resolución. En el momento de realizar la prueba, los interesados deberán presentar ante el tribunal su DNI, NIE, tarjeta de residencia o pasaporte para acreditar su identidad.

6. La persona titular de la dirección del CSM publicará la resolución provisional de admisión de alumnado a los puestos escolares ofertados. Resueltas las reclamaciones presentadas, publicarán la resolución definitiva de admisión de alumnado a los puestos escolares ofertados. Las fechas de publicación se ajustarán a lo establecido en el anexo II de la presente resolución.

7. Las resoluciones provisional y definitiva de admisión serán supervisadas previamente a su publicación por el consejo escolar del centro, que verificará que las asignaciones se han realizado respetando las normas aplicables al proceso. En caso de disconformidad, el consejo escolar del centro informará de esta circunstancia a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en Albacete y propondrá, si procede, las medidas oportunas para su corrección.

8. En caso de que, de conformidad con el punto 5 del apartado tercero de esta resolución, se habilite un plazo extraordinario de admisión, se podrán actualizar los puestos escolares vacantes objeto de oferta. El proceso deberá quedar resuelto en el mes de septiembre.

9. La información del proceso de admisión deberá ser publicada en el tablón de anuncios y en la web del CSM. Las relaciones de admitidos y excluidos a las pruebas de acceso, así como las resoluciones de admisión, se publicarán además en el tablón de anuncios electrónico de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunida-

des de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/tablon>) en las mismas fechas. A estos efectos, la dirección del CSM deberá facilitar a los órganos responsables de la gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y de la delegación provincial toda la información relativa al proceso de admisión objeto de publicación.

10. Para la publicación de la composición de tribunales, los listados de admitidos y excluidos para la realización de las distintas pruebas, y las resoluciones de admisión, se tendrá en cuenta lo establecido en el apartado décimo, punto 8.

Decimotercero. Reclamaciones y recursos contra las resoluciones de admisión.

1. Contra la resolución provisional de admisión se podrá interponer reclamación ante la persona titular de la dirección del CSM en el plazo de dos días hábiles siguientes al de su publicación, mediante escrito presentado en la secretaría del centro.

2. Contra la resolución definitiva de admisión se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en Albacete en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarto. Matriculación.

1. Tanto el alumnado que ya estuviera matriculado en el centro como el que hubiera obtenido un puesto escolar en el presente proceso de admisión deberá formalizar el documento de matrícula en el centro. A tal efecto, el centro deberá poner a disposición del alumnado el documento de matrícula, tanto en la secretaría como en la página web del centro.

2. La solicitud se podrá presentar por los siguientes medios:

- a) De forma presencial, en el registro del centro docente al que se dirija la solicitud. Esta forma de presentación está supeditada a la apertura del centro y el funcionamiento del registro durante el plazo de presentación de matrícula.
- b) A través de los medios telemáticos habilitados al efecto.

3. El calendario de matriculación se ajustará a las fechas establecidas en el anexo II de la presente resolución.

4. Aquellos aspirantes que no formalicen su matrícula en el plazo establecido al efecto perderán el derecho a la plaza asignada, salvo causa debidamente justificada que deberá ser valorada por la dirección del CSM.

5. La matrícula del primer curso se realizará a tiempo completo y comprenderá la totalidad de los créditos ECTS del mismo. Excepcionalmente, el director del centro podrá autorizar la matrícula parcial en el primer curso de un mínimo de 30 créditos ECTS, siempre que el alumnado acredite encontrarse en una de las siguientes situaciones:

- a) Estar trabajando.
- b) Estar afectado por una discapacidad igual o superior al 33% o enfermedad grave.
- c) Tener 55 años o más en la fecha de inicio del curso académico.
- d) Estar al cuidado de personas dependientes o hijos menores de 3 años.

6. A partir del segundo curso, el alumnado podrá realizar matrícula parcial de un mínimo de 30 créditos ECTS y un máximo de 90 créditos. Excepcionalmente, en el último curso podrá matricularse de un número de créditos menor de 30 cuando ello implique la matriculación de todos los créditos pendientes para finalizar sus estudios. El alumnado que tenga rendimientos académicos desde primer curso superiores a 9 podrá matricularse de un máximo de 120 créditos.

7. Los créditos reconocidos no computan a efectos del número de créditos máximo y mínimo requeridos para la matriculación en cada curso, sin perjuicio de que una vez resuelto el reconocimiento de créditos el alumnado deba cumplir dicho requerimiento.

8. Los aspirantes que obtengan plaza en más de una especialidad o modalidad de Interpretación deberán optar por la matrícula en una sola de ellas, decayendo en el derecho a matricularse en las demás, sin perjuicio de lo que establecido en relación con la matrícula simultánea en varias especialidades.

9. No se admitirá la matrícula de alumnado matriculado en otros centros en los mismos estudios, salvo que sobren vacantes una vez finalizado el proceso de admisión. A estos efectos, el alumnado con matrícula simultánea en distintos centros tendrá diez días para optar por uno de ellos, teniendo derecho a la devolución de los precios públicos. En caso contrario, el centro podrá anular de oficio la matrícula, no procediendo la devolución del precio público.

10. El alumnado podrá matricularse en varias especialidades o modalidades de interpretación, siempre y cuando hubiera superado la correspondiente prueba de acceso, si quedaran plazas vacantes una vez finalizado el plazo de matrícula ordinario.

11. Para matricularse en más de una especialidad será preciso que el alumnado tenga superada la totalidad de créditos del primer curso de la primera especialidad. La matrícula simultánea se registrará por las normas generales de matriculación, entendiéndose que los límites establecidos para los créditos se aplican a cada matrícula.

Decimoquinto. Reconocimiento de créditos.

1. Las solicitudes de reconocimiento de créditos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Orden 3/2017, de 10 de enero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos en las enseñanzas artísticas superiores conducentes al Título Superior de Música y al Título Superior de Diseño en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

2. La solicitud se presentará, preferentemente, en el momento de realización de la matrícula del curso correspondiente. En su defecto, podrá presentarse en el plazo máximo de un mes a partir del inicio oficial del curso en que el interesado se encuentre matriculado. La solicitud presentada fuera de plazo no se admitirá a trámite. Excepcionalmente, se podrá solicitar la transferencia de créditos en el plazo de un mes desde la resolución de reconocimiento de créditos respecto a los créditos no reconocidos.

3. El solicitante deberá estar matriculado y haber satisfecho previamente los derechos de matrícula de las asignaturas para las que solicita el reconocimiento, ya sea la solicitud individualizada o genérica, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la citada orden. En caso de que el estudiante continúe estudios de una misma especialidad y, en su caso, itinerario, la administración procederá al reconocimiento de todos los créditos que proceda conforme a lo previsto en esta orden, sin necesidad de que el estudiante singularice en la matrícula dichos créditos.

4. Si la solicitud de reconocimiento fuese denegada, el estudiante podrá renunciar a la matrícula respecto a las asignaturas afectadas en el plazo de treinta días a partir de la notificación de la resolución denegatoria, surtiendo los efectos previstos para la renuncia de matrícula.

5. Una vez emitida resolución, el alumnado podrá ampliar la matrícula en un número de créditos no superior a los créditos reconocidos, en el plazo de treinta días a partir de la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los límites previstos legalmente.

Decimosexto. Resolución de incidencias.

Se autoriza a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en Albacete para que, en el ámbito de sus competencias, resuelva las incidencias que pudieran plantearse en aplicación de la presente resolución.

Decimoséptimo. Adopción de medidas de acondicionamiento a la evolución de la actual crisis sanitaria derivada del COVID-19.

La celebración del proceso de admisión conforme a lo previsto en esta resolución queda supeditada a la evolución de la actual crisis sanitaria derivada del COVID-19. A tal efecto, durante el proceso de admisión, con antelación suficiente para su conocimiento y en todo caso no más tarde de la publicación del listado definitivo de admitidos al proceso o de la publicación de las convocatorias concretas de las pruebas de acceso por los tribunales, se podrán modificar aquellos aspectos que fuera preciso para un adecuado desarrollo del proceso, tales como el calendario de celebración de las pruebas, la forma de realización de las pruebas y adecuación del contenido de las mismas o la realización de otros trámites o consultas previstos en esta convocatoria, respetando en todo caso las normas y los protocolos de actuación facilitados por las autoridades sanitarias, que serán de obligado cumplimiento para los asistentes a las pruebas o a los centros.

Decimoctavo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimonoveno. Efectos.

La presente resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 15 de mayo de 2020

La Directora General de Formación Profesional
MARÍA TERESA COMPANYY GONZÁLEZ



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación,
Cultura y Deportes

Dirección General de Formación Profesional

Nº Procedimiento:
040250

Código SIACI

SK2X

ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA
DE CASTILLA-LA MANCHA

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1^{er} Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer Fecha de nacimiento: Nacionalidad:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe tutor, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el designado por el interesado.

3. MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

- Correo postal (*Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*)
- Notificación electrónica (*Si elige o está obligada/o a la notificación electrónica compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.*)

4. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable:	Viceconsejería de Educación
Finalidad:	Gestión de la admisión del alumnado en los centros educativos de Castilla – La Mancha
Legitimación:	Cumplimiento de una obligación legal / Ejercicio de poderes públicos (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa; Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha)
Destinatarios:	Existe cesión de datos
Derechos:	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional:	Disponible en la dirección electrónica https://www.castillalamancha.es/protecciondedatos


Castilla-La Mancha

Consejería de Educación,
Cultura y Deportes
Dirección General de Formación Profesional

5. DATOS DE LA SOLICITUD

5.1. Asunto: Admisión en el Conservatorio Superior de Música de Castilla-La Mancha para cursar la especialidad e itinerario de:

- Interpretación. Itinerario o materia instrumental (indicar): _____
- Dirección, itinerario banda
- Composición

5.2. Forma de acceso:

- Directo (para quienes hayan superado la prueba específica en otros conservatorios superiores de música este mismo curso)
- Inscripción prueba de acceso: Prueba de madurez; Elegir idioma: Inglés Francés
 Prueba específica
- Traslado de matrícula Centro de procedencia _____
Materia instrumental (indicar): _____ Curso: 2º 3º 4º
- Readmisión Materia instrumental (indicar): _____ Curso: 2º 3º 4º

5.3. A cuyos efectos declara poseer los siguientes requisitos:

- Título de bachiller.
- Estar en proceso de consecución de la titulación de acceso en este proceso de admisión (Bachillerato o equivalente).
- Certificado de haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años
- Certificado de haber superado la prueba de madurez en otros cursos
- Certificado de haber superado la prueba específica en otros conservatorios superiores de música este mismo curso
- Grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Deportista de alto rendimiento

6. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.
Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que SE OPONGA EXPRESAMENTE a la consulta marcando la siguiente casilla:

- ME OPONGO a la consulta de datos de identidad.
- ME OPONGO a la consulta de datos acreditativos del Título de Bachiller.
- ME OPONGO a la consulta de los datos del expediente académico de las enseñanzas profesionales de música.
- ME OPONGO a la consulta de los datos del expediente académico de las enseñanzas superiores de música.
- ME OPONGO a la consulta de los datos del certificado de haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años en el ámbito de gestión de la JCCM.
- ME OPONGO a la consulta de los datos del certificado de haber superado la prueba de madurez a otros cursos en el ámbito de gestión de la JCCM.
- ME OPONGO a la consulta de los datos del certificado de haber superado la prueba específica a los estudios superiores de música en el ámbito de gestión de la JCCM.
- ME OPONGO a la consulta de datos de la condición de familia numerosa.



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación,
Cultura y Deportes
Dirección General de Formación Profesional

- ME OPONGO a la consulta de datos acreditativos del grado de discapacidad reconocido por la Administración.
- ME OPONGO a la consulta de datos de la condición de deportista de alto rendimiento.
- ME OPONGO a la consulta de datos acreditativos de la condición de víctima de actos terroristas.

También se consultarán los datos que AUTORICE EXPRESAMENTE a continuación:

- AUTORIZO la consulta de los datos acreditativos de pertenecer a una familia con renta familiar igual o inferior a la renta que da derecho a la percepción del ingreso mínimo de solidaridad: Declaración del I.R.P.F. (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) del último ejercicio, o Certificado de las imputaciones que consten en la AEAT (Agencia tributaria) en el caso de que el contribuyente no hubiera presentado declaración de renta y no estuviera obligado a presentarla.

En el caso de que se haya opuesto o no haya autorizado alguna de las opciones anteriores, debe aportar los datos y documentos respectivos para la resolución del presente procedimiento, y que son los siguientes:

- Documento acreditativo de la identidad (indicar): _____
- Título de Bachiller.
- Certificado de la nota media del expediente de las enseñanzas profesionales de música.
- Certificado de la nota media del expediente de las enseñanzas superiores de música.
- Certificado de haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- Certificado de haber superado la prueba de madurez.
- Certificado de haber superado la prueba específica a los estudios superiores de música este mismo curso.
- Título de familia numerosa.
- Documento acreditativo de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
- Documento acreditativo del reconocimiento como deportista de alto rendimiento.
- Documento acreditativo de la consideración de víctima de acto terrorista.
- Documento acreditativo de la consideración de víctima violencia de género.
- Declaración del I.R.P.F. del último ejercicio o Certificado de imputaciones en el caso de que no hubiese presentado declaración de la renta o no estuviese obligado a presentarla.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería:

-
-
-

7. PAGO DE PRECIO PÚBLICO

La inscripción en la prueba de acceso conlleva un precio público de Euros

Podrá acreditar el pago realizado:

- Electrónicamente, mediante la referencia:
- Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.

El/la alumno/a (si es mayor de edad)

El/la representante

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Firma (DNI electrónico o certificado válido): _____

En _____ a ____ de _____ de 20__

Dirección del centro docente al que se dirige la solicitud: **CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE CASTILLA-LA MANCHA**
Código DIR3: A08016466



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación,
Cultura y Deportes
Dirección General de Formación Profesional

Instrucciones para la presentación de la solicitud a través de Sede Electrónica

- 1º) Entrar en la Sede Electrónica en la página web: www.jccm.es.
- 2º) Buscar el trámite correspondiente (indicando “Admisión de alumnado para cursar enseñanzas superiores de música”, o el código SIACI del procedimiento: SK2X).
- 3º) Una vez localizado el trámite, acceda a la tramitación Online, y posteriormente a “Presentar una solicitud”.
- 4º) Descargue, cumplimente y guarde la solicitud en su ordenador.
- 5º) Una vez tenga preparada la solicitud y en su caso la documentación complementaria, seleccione en “Ya tengo preparados los documentos, quiero registrarlos”, y acceda a la página de registro, donde deberá adjuntarlos, cumplimentar los campos requeridos y finalmente registrar la solicitud.

Puede firmar la solicitud si dispone de D.N.I. electrónico, certificado electrónico o los sistemas de identificación y firma basados en cl@ve (identidad electrónica de las Administraciones, Cl@ve Pin y Cl@ve Permanente). Puede obtener los sistemas de identificación o firma de Cl@ve para firmar el documento en el siguiente enlace: https://clave.gob.es/clave_Home/clave.html
- También puede presentar su solicitud sin firma electrónica, pero en este caso, deberá acreditar cuando se le requiera la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, quedando sin efecto las solicitudes presentadas sin firma electrónica en las que no se atiende dicho requerimiento.
- 6º) El acuse de recibo será proporcionado por la aplicación del registro en la misma sesión en la que se realice la presentación.



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación,
Cultura y Deportes

Dirección General de Formación Profesional

Anexo II

CALENDARIO DE ADMISIÓN Y MATRICULACION EN EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE CASTILLA-LA MANCHA.

ADMISIÓN	
ACTUACIONES	PLAZOS
Presentación de solicitudes	Hasta el 12 de junio
Publicación listados provisionales admitidos y excluidos	Cinco días antes de la fecha de realización de las pruebas de acceso
Publicación listados definitivos admitidos y excluidos	Un día antes de la fecha de realización de las pruebas de acceso
Pruebas de acceso	A partir del 22 de junio
Publicación de las calificaciones obtenidas prueba de acceso	En los dos días siguientes a la finalización de las pruebas
Publicación definitiva de vacantes	No más tarde de la resolución definitiva de admisión
Resolución provisional de admisión	Hasta el 26 de junio
Resolución definitiva de admisión	Hasta el 1 de julio

MATRICULACIÓN	
Alumnado de promoción	Del 17 de junio hasta el 8 de julio
Alumnado de nuevo ingreso a los que se les adjudica vacante en la Resolución definitiva de admisión	Del 3 al 8 de julio
Alumnado de traslado , reingreso y de nuevo ingreso proveniente de las listas de espera generadas a partir de la Resolución definitiva de admisión ordinaria	Hasta el 14 de julio
	Hasta el 30 de septiembre para cubrir vacantes de renunciadas y lista de espera

**Castilla-La Mancha**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes

Dirección General de Formación Profesional

Anexo III**CERTIFICADO ACREDITATIVO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA DE MADUREZ DE
ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA.**

CURSO _____

D/D^a. _____, como Secretario/a del tribunal de la prueba madurez realizada en el proceso de acceso a los estudios superiores de música del Conservatorio Superior de Música de Castilla-La Mancha para el curso _____ a los alumnos que no reúnen los requisitos académicos establecidos en el artículo 54 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación,

CERTIFICO:

Que el/la aspirante D/D^a _____ ha obtenido la calificación de _____ puntos en la prueba de madurez realizada en el proceso de acceso a los estudios superiores de música del Conservatorio Superior de Música de Castilla-La Mancha para el curso _____. Los efectos de la prueba son permanentes y tienen validez en todo el Estado.

En _____ a _____ de _____ de 20____.

V ° B °

Sello

El Director / La Directora

El Secretario / La Secretaria

Fdo:

Fdo:

**Castilla-La Mancha**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes

Dirección General de Formación Profesional

Anexo IV**CERTIFICADO ACREDITATIVO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO
ESPECÍFICA A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA.**

CURSO _____

D./D^a. _____ como Secretario/a
del tribunal de la prueba específica de acceso a los estudios superiores de música del
Conservatorio Superior de Música de Castilla-La Mancha para el curso _____ .

CERTIFICO:

Que el/la aspirante D/D^a. _____ ha
obtenido la calificación de _____ puntos en la prueba específica de acceso a los estudios
superiores de música del Conservatorio Superior de Música de Castilla-La Mancha para el
curso _____, en la especialidad de _____.
Los efectos y la validez de la prueba son exclusivamente para el curso _____.

En _____ a _____ de _____ de 20 ____.

V ° B °

Sello

El Director / La Directora

El Secretario / La Secretaria

Fdo:

Fdo:

**Castilla-La Mancha**

Consejería de Educación,
Cultura y Deportes

Viceconsejería de Educación,
Universidades e Investigación

Anexo V**ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LAS
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES EN MÚSICA****ESPECIALIDAD DE COMPOSICIÓN****Ejercicio 1.**

Análisis de una partitura y respuesta por escrito a una serie de cuestiones propuestas por el tribunal sobre la misma, relacionadas con los elementos melódicos, rítmicos, armónicos, histórico-estilísticos y formales de la obra. La partitura, aunque contará con las anotaciones e indicaciones originales, podrá tener omitido el autor y el título.

Procedimiento:

- El aspirante proporcionará una dirección de correo electrónico de contacto en la solicitud de admisión a la cual se le enviarán dos enlaces: uno para unirse a una videoconferencia a través de la plataforma Google Meet y otro para acceder al documento del examen en Google Forms.
- La prueba constará de preguntas tipo test y de desarrollo breve relacionadas con la partitura adjunta en el documento de Google Forms (al cual se accederá mediante un enlace que facilitará el tribunal).
- Antes de comenzar el examen, se realizará una videoconferencia a través de Google Meet para explicar detalladamente el procedimiento. En ella, se facilitará un número de teléfono, un correo electrónico y el enlace a una sesión de Google Meet para que los alumnos puedan ponerse en contacto con los profesores y resolver cualquier incidencia que surja durante la realización del ejercicio.
- En esta charla previa, los aspirantes mostrarán su DNI a la cámara con el fin de demostrar su identidad y se comprobará la correcta recepción del documento del que conste la prueba.
- Una vez finalizado el ejercicio el alumno deberá comprobar que ha recibido un correo electrónico (en la cuenta con la que haya accedido al formulario) que justifique que la prueba ha sido entregada correctamente. Deberá reenviar este correo a una dirección que se indicará en la videoconferencia previa al comienzo del examen. Se recomendará realizar capturas de pantalla con el fin de verificar la realización del ejercicio en caso de incidencia.
- Si el tribunal lo estima oportuno, podrá ponerse en contacto con los aspirantes tantas veces como considere oportuno para velar por la correcta realización de la prueba. Si el tribunal detectase fraude en la realización del ejercicio, la prueba será calificada con un 0.

Tiempo para la realización: 45 minutos.

Porcentaje de la calificación: 25%

Ejercicio 2.

Realizar por escrito uno o varios ejercicios armónico-contrapuntísticos, de hasta un máximo de 10 compases en total, propuesto por el tribunal, atendiendo a las cuestiones de coherencia técnica, estilística y motivica propias de cada fragmento.

Procedimiento:

**Castilla-La Mancha**

Consejería de Educación,
Cultura y Deportes

Viceconsejería de Educación,
Universidades e Investigación

- El aspirante proporcionará una dirección de correo electrónico de contacto en la solicitud de admisión a la cual se le enviarán dos enlaces: uno para unirse a una videoconferencia a través de la plataforma Google Meet y otro para acceder al documento del examen en Google Forms.
- Antes de comenzar el examen, se realizará una videoconferencia a través de Google Meet para explicar detalladamente el procedimiento. En ella, se facilitará un número de teléfono, un correo electrónico y el enlace a Google Meet para que los alumnos puedan ponerse en contacto con los profesores y resolver cualquier incidencia que surja durante la realización del ejercicio.
- En esta charla previa, los aspirantes mostrarán de nuevo su DNI a la cámara con el fin de demostrar su identidad y se comprobará la correcta recepción del documento del que conste la prueba.
- En el enlace de Google Forms (al que puede accederse desde cualquier correo electrónico), el aspirante encontrará la plantilla del ejercicio que deberá imprimir y completar a mano. No está permitido el uso de software de notación musical.
- Una vez finalizado el ejercicio, el alumno deberá realizar una fotografía con su dispositivo móvil (archivo PDF, JPG o similar) y enviarla por correo electrónico a la dirección indicada en el documento de Google Forms. Si existiesen problemas en la apertura del documento, podrá requerirse al alumno un nuevo envío inmediato de la prueba en otro formato que permita su correcta visualización sin ningún cambio con respecto al documento inicial. Se recomendará realizar capturas de pantalla del envío con el fin de verificar en caso de incidencia que el ejercicio ha sido entregado en tiempo y forma.
- Tanto la caligrafía como la visualización del documento deberá ser clara, nítida y perfectamente comprensible. En caso contrario, el ejercicio podrá ser calificado negativamente.
- Si el tribunal lo estima oportuno, podrá ponerse en contacto con los aspirantes tantas veces como considere oportuno para velar por la correcta realización de la prueba. Si el tribunal detectase fraude en la realización del ejercicio, la prueba será calificada con un 0.

Tiempo para la realización: 45

Porcentaje de la calificación: 25%.

Ejercicio 3:

Entrevista personal. Constará de dos partes:

Primera parte. Presentación de un mínimo de dos obras o trabajos realizados por el aspirante y debate con el tribunal en relación al proceso de composición y análisis musical de sus obras, así como sobre sus conocimientos, su trayectoria creativa y sus intereses artísticos. Las personas aspirantes deberán entregar al tribunal una copia de esta documentación en formato PDF.

Segunda parte. Identificación de varios fragmentos de distintas partituras de las cuales se habrá eliminado el título y el autor. El candidato irá observando y exponiendo aquellas cuestiones que puedan atribuirse a un estilo o escuela compositiva determinada. El nivel de exigencia será el correspondiente a los dos últimos cursos de las Enseñanzas Profesionales.

Procedimiento:

**Castilla-La Mancha**

Consejería de Educación,
Cultura y Deportes

Viceconsejería de Educación,
Universidades e Investigación

- La prueba se realizará mediante videoconferencia a través de Google Meet. Al iniciar el proceso (antes del primer ejercicio), el aspirante enviará por correo electrónico a la dirección admission@csmclm.com las obras o trabajos presentados en formato PDF para que puedan ser evaluados por el tribunal. En el correo electrónico deberá constar: especialidad de composición y datos personales del aspirante.
- Previamente se realizará una explicación detallada del procedimiento mediante videoconferencia de Google Meet.
- El ejercicio (parte 1) se realizará a través de una exposición de los trabajos del alumno mediante la herramienta de compartir pantalla de Google Meet (en la misma videoconferencia). También puede ser compartido por el profesor que ya habrá recibido previamente las partituras o trabajos.
- El ejercicio (parte 2) se realizará a través de la herramienta de compartir pantalla de Google Meet (en la misma videoconferencia) por parte del tribunal.

Duración aproximada del total del ejercicio: 20 minutos.

Porcentaje de la calificación: 50%.

La calificación de este ejercicio será la media aritmética de las dos partes de las que consta.

**Castilla-La Mancha**

Consejería de Educación,
Cultura y Deportes
Viceconsejería de Educación,
Universidades e Investigación

ESPECIALIDAD DE DIRECCIÓN (Itinerario de Dirección de Banda)**Ejercicio 1.**

Interpretación en el instrumento principal o voz, en el caso de canto de obras o movimientos de obras que deberán incluir al menos dos obras, de dificultad acorde con el último curso de las enseñanzas profesionales, pertenecientes a diferentes estilos de la literatura del instrumento, libremente elegidos por el candidato. En el caso de canto, la relación constará de un mínimo de 4 obras. Se valorarán, no sólo criterios técnicos, sino sobre todo cuestiones de musicalidad y estilo. El aspirante no tendrá la obligación de aportar el instrumentista acompañante. Las personas aspirantes deberán entregar al tribunal por correo electrónico (admission@csmclm.com) y con antelación de un día antes de las pruebas la copia escaneada las partituras del programa que han elegido.

El aspirante deberá subir el vídeo a alguna de las plataformas de vídeo usuales en internet (youtube, vimeo o cualquier otra) y aportar un enlace, con URL válida, en el que se pueda visionar el mismo (el vídeo no debe ser necesariamente público, pero deben permitir el acceso a través de dicha URL). **El enlace URL debe enviarse al correo admission@csmclm.com hasta el día 15 de junio**, especificando en el correo: especialidad de dirección, instrumento y datos personales del aspirante. Será responsabilidad del aspirante que el vídeo esté alojado y disponible en la mencionada dirección URL. El aspirante no podrá eliminar el vídeo mientras dure el proceso de admisión y el tribunal podrá descargar y custodiar el vídeo a fin de conservarlo durante dicho proceso.

La grabación deberá cumplir los siguientes requisitos:

- La grabación debe realizarse en una sola toma sin cortes.
- En el principio de la grabación se debe ofrecer un primer plano del rostro del aspirante mientras expone los siguientes datos:
 - o Nombre, apellidos y DNI
 - o Fecha
 - o Identificación de las obras a interpretar en el orden en que aparecen en la grabación.
- A continuación de la exposición de estos datos y, **sin cortes en la grabación**, pasará a interpretar las obras.
- En el título del vídeo, deberá adoptarse el siguiente formato:
[Instrumento]-[apellidos y nombre del aspirante]
- La grabación deberá estar realizada, como máximo, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución. No se admitirán grabaciones de mayor antigüedad.
- El aspirante deberá aparecer lo más cerca posible de la cámara con el fin de observar todos los segmentos corporales intervinientes en la interpretación. En cada instrumento se deberán intentar mostrar lo más nítidamente posible los elementos técnicos más importantes en el mismo, siguiendo las siguientes directrices:
 - o Cuerda: Plano que muestre al menos desde la cintura hasta la cabeza y que muestre claramente brazos y dedos. Para contrabajo deberá, además, mostrar el cuerpo e instrumento completo.
 - o Guitarra: Deberá mostrar las manos con claridad además del cuerpo e instrumento completo.
 - o Percusión. Plano que muestre el movimiento de las baquetas, así como la zona de percusión. Debe poder observarse claramente los parches y las láminas.
 - o Piano. La toma deberá mostrar claramente toda la extensión del teclado, ambas manos, los pies y su acción en los pedales, la postura del tronco, hombros y cuello.
 - o Viento madera. Deberá mostrar ambas manos y la embocadura del ejecutante.
 - o Viento metal. Deberá mostrar la embocadura y el torso del ejecutante.
 - o Canto. Deberá mostrar, torso y rostro del aspirante.

**Castilla-La Mancha**

Consejería de Educación,
Cultura y Deportes
Viceconsejería de Educación,
Universidades e Investigación

Duración máxima de los vídeos en total: 30 minutos.
Porcentaje de la calificación: 20%

Ejercicio 2

2.1 Análisis de una partitura y respuesta por escrito a una serie de cuestiones propuestas por el tribunal sobre la misma, relacionadas con los elementos melódicos, rítmicos, armónicos, histórico-estilísticos y formales de la obra. La partitura, aunque contará con las anotaciones e indicaciones originales, podrá tener omitido el autor.

Tiempo para la realización: 45 minutos.

Procedimiento:

- El aspirante proporcionará una dirección de correo electrónico de contacto en la solicitud de admisión a la cual se le enviarán dos enlaces: uno para unirse a una videoconferencia a través de la plataforma Google Meet y otro para acceder al documento del examen en Google Forms.
- La prueba constará de preguntas tipo test y de desarrollo breve relacionadas con la partitura adjunta en el documento de Google Forms (al cual se accederá mediante un enlace que facilitará el tribunal).
- Antes de comenzar el examen, se realizará una videoconferencia a través de Google Meet para explicar detalladamente el procedimiento. En ella, se facilitará un número de teléfono, un correo electrónico y el enlace a una sesión de Google Meet para que los alumnos puedan ponerse en contacto con los profesores y resolver cualquier incidencia que surja durante la realización del ejercicio.
- En esta charla previa, los aspirantes mostrarán su DNI a la cámara con el fin de demostrar su identidad y se comprobará la correcta recepción del documento del que conste la prueba.
- Una vez finalizado el ejercicio el alumno deberá comprobar que ha recibido un correo electrónico (en la cuenta con la que haya accedido al formulario) que justifique que la prueba ha sido entregada correctamente. Deberá reenviar este correo a una dirección que se indicará en la videoconferencia previa al comienzo del examen. Se recomendará realizar capturas de pantalla con el fin de verificar la realización del ejercicio en caso de incidencia.
- Si el tribunal lo estima oportuno, podrá ponerse en contacto con los aspirantes tantas veces como considere oportuno para velar por la correcta realización de la prueba. Si el tribunal detectase fraude en la realización del ejercicio, la prueba será calificada con un 0.

2.2. Realizar por escrito uno o varios ejercicios armónicos de hasta un máximo de 8 compases en total, propuesto por el tribunal, atendiendo a las cuestiones de coherencia técnica, estilística y motivica propias de cada fragmento.

Tiempo para la realización: 45 minutos

Procedimiento:

- El aspirante proporcionará una dirección de correo electrónico de contacto en la solicitud de admisión a la cual se le enviarán dos enlaces: uno para unirse a una videoconferencia a través de la plataforma Google Meet y otro para acceder al documento del examen en Google Forms.
- Antes de comenzar el examen, se realizará una videoconferencia a través de Google Meet para explicar detalladamente el procedimiento. En ella, se facilitará un número de

**Castilla-La Mancha**

Consejería de Educación,
Cultura y Deportes
Viceconsejería de Educación,
Universidades e Investigación

- teléfono, un correo electrónico y el enlace a Google Meet para que los alumnos puedan ponerse en contacto con los profesores y resolver cualquier incidencia que surja durante la realización del ejercicio.
- En esta charla previa, los aspirantes mostrarán de nuevo su DNI a la cámara con el fin de demostrar su identidad y se comprobará la correcta recepción del documento del que conste la prueba.
 - En el enlace de Google Forms (al que puede accederse desde cualquier correo electrónico), el aspirante encontrará la plantilla del ejercicio que deberá imprimir y completar a mano. No está permitido el uso de software de notación musical.
 - Una vez finalizado el ejercicio, el alumno deberá realizar una fotografía con su dispositivo móvil (archivo PDF, JPG o similar) y enviarla por correo electrónico a la dirección indicada en el documento de Google Forms. Si existiesen problemas en la apertura del documento, podrá requerirse al alumno un nuevo envío inmediato de la prueba en otro formato que permita su correcta visualización sin ningún cambio con respecto al documento inicial. Se recomendará realizar capturas de pantalla del envío con el fin de verificar en caso de incidencia que el ejercicio ha sido entregado en tiempo y forma.
 - Tanto la caligrafía como la visualización del documento deberá ser clara, nítida y perfectamente comprensible. En caso contrario, el ejercicio podrá ser calificado negativamente.
 - Si el tribunal lo estima oportuno, podrá ponerse en contacto con los aspirantes tantas veces como considere oportuno para velar por la correcta realización de la prueba. Si el tribunal detectase fraude en la realización del ejercicio, la prueba será calificada con un 0.

La calificación del ejercicio 2 será la media aritmética de las dos partes de las que consta y su ponderación será de un 30% del total de la calificación de la prueba específica

Ejercicio 3. Prueba de gesto. Dirección de una breve pieza vocal propuesta por el tribunal.**Procedimiento:**

- Se citará al alumno en día y hora para realizar esta prueba. Para ello, el aspirante proporcionará una dirección de correo electrónico de contacto en la solicitud de admisión a la cual se le enviará un enlace para unirse a una videoconferencia a través de la plataforma Google Meet.
- Una vez enviada la partitura, el aspirante dispondrá de 20 minutos para su preparación, pasando posteriormente a realizar el ejercicio.
- La prueba de gesto se realizará cantando (con referencia diapasón La=440 aportado por el aspirante) y dirigiendo simultáneamente.
- Se deberá cambiar de voz cada dos compases sin paradas y sin perder la entonación (S-A-T-B-T-A-S-A-T-B-T, etc...). El aspirante podrá adaptar la octava de cada voz a su tesitura vocal.
- La cámara deberá enfocar al aspirante y se deberá mostrar al menos la parte superior del tronco.

Tiempo de preparación: 20 minutos.

Duración máxima del ejercicio 3: 15 minutos.

Porcentaje de la calificación: 50%.

**Castilla-La Mancha**

Consejería de Educación,
Cultura y Deportes
Viceconsejería de Educación,
Universidades e Investigación

ESPECIALIDAD DE INTERPRETACIÓN**Ejercicio único.**

Envío de una **grabación en vídeo**, con el instrumento principal de la especialidad a cursar, de un programa, elegido por la persona aspirante, de una duración aproximada de treinta minutos ininterrumpidamente, integrado por al menos 3 obras y/o estudios, de diferentes estilos, de una dificultad apropiada a este nivel. En el caso del itinerario de Guitarra el programa presentado incluirá al menos dos obras entre las piezas a interpretar. En el caso de la especialidad de Percusión se presentará, al menos, una obra polifónica (cuatro mazas). Aunque no sea requisito indispensable, se valorará positivamente la interpretación de memoria.

La relación de obras expuestas en este mismo anexo servirá como punto de referencia, pudiendo presentar la persona aspirante un programa distinto de nivel similar.

Para efectuar la grabación **no será necesaria la intervención de instrumentista acompañante**, aun requiriéndolo la obra, quedando a criterio del aspirante si la obra se presenta con el mencionado acompañamiento.

El aspirante deberá subir el vídeo a alguna de las plataformas de vídeo usuales en internet (youtube, vimeo o cualquier otra) y aportar un enlace, con URL válida, en el que se pueda visionar el mismo (el vídeo no debe ser necesariamente público, pero deben permitir el acceso a través de dicha URL). **El enlace URL debe enviarse al correo admission@csmclm.com hasta el día 15 de junio**, especificando en el correo instrumento y datos personales del aspirante. Será responsabilidad del aspirante que el vídeo esté alojado y disponible en la mencionada dirección URL. El aspirante no podrá eliminar el vídeo mientras dure el proceso de admisión y el tribunal podrá descargar y custodiar el vídeo a fin de conservarlo durante dicho proceso.

El tribunal podrá requerir, si así lo estima oportuno, al aspirante las partituras de las obras presentadas, previamente a la evaluación de la grabación.

La grabación deberá cumplir los siguientes requisitos:

- La grabación debe realizarse en una sola toma sin cortes.
- En el principio de la grabación se debe ofrecer un primer plano del rostro del aspirante mientras expone los siguientes datos:
 - o Nombre, apellidos y DNI
 - o Fecha
 - o Identificación de las obras a interpretar en el orden en que aparecen en la grabación.
- A continuación de la exposición de estos datos y, **sin cortes en la grabación**, pasará a interpretar las obras.
- En el título del vídeo, deberá adoptarse el siguiente formato:
[Instrumento]-[apellidos y nombre del aspirante]
- La grabación deberá estar realizada, como máximo, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución. No se admitirán grabaciones de mayor antigüedad.
- El aspirante deberá aparecer lo más cerca posible de la cámara con el fin de observar todos los segmentos corporales intervinientes en la interpretación. En cada instrumento se deberán intentar mostrar lo más nítidamente posible los elementos técnicos más importantes en el mismo, siguiendo las siguientes directrices:
 - o Cuerda: Plano que muestre al menos desde la cintura hasta la cabeza y que muestre claramente brazos y dedos. Para contrabajo deberá, además, mostrar el cuerpo e instrumento completo.
 - o Guitarra: Deberá mostrar las manos con claridad además del cuerpo e instrumento completo.
 - o Percusión. Plano que muestre el movimiento de las baquetas, así como la zona de percusión. Debe poder observarse claramente los parches y las láminas.

**Castilla-La Mancha**

Consejería de Educación,
Cultura y Deportes
Viceconsejería de Educación,
Universidades e Investigación

- Piano. La toma deberá mostrar claramente toda la extensión del teclado, ambas manos, los pies y su acción en los pedales, la postura del tronco, hombros y cuello.
- Viento madera. Deberá mostrar ambas manos y la embocadura del ejecutante.
- Viento metal. Deberá mostrar la embocadura y el torso del ejecutante.

Para la calificación de este ejercicio, el tribunal podrá visionar los fragmentos de la grabación que estime oportuno. La lista de fragmentos visionados se publicará en la página web del Conservatorio con antelación a la calificación de la prueba. Este ejercicio ponderará un 100% en la calificación total de la prueba específica.

RELACIÓN DE OBRAS ORIENTATIVAS PARA LOS INSTRUMENTOS DE LA ESPECIALIDAD DE INTERPRETACIÓN**CLARINETE**

- Concierto para Clarinete y orquesta K. 622 de W. A. Mozart
- Conciertos 1 y 10 en Si bM para Clarinete y orquesta de C. Stamitz
- Conciertos 1 y 3 de L. Spohr
- Sonata nº 1 de J. Brahms
- Primera Rapsodia de C. Debussy
- Sonatina de B. Martinu
- Solo de Concurso de M. Yuste
- Capricho pintoresco de J. Menéndez
- Capricho para Clarinete solo de Sutermeister
- Concierto para Clarinete y orquesta núm. 1 en Fa m de Weber
- Concierto para Clarinete y orquesta núm. 2 de Weber
- Piezas de Fantasía, Op. 73 de Schumann
- Rapsodia para Clarinete solo de Miluccio
- Sonata de F. Poulenc
- Sonata núm. 2, Op. 73, de J. Brahms

CONTRABAJO

- Kol Nidrei de M. Bruch
- Concierto en La Mayor de D. Dragonetti
- L'ós Hispànic de A. Blanquer
- Romance y rondó de F. Keyper
- Aria y rondó de A. Desenclos
- Adagio en Do de J. S. Bach
- Sonata en Re Mayor nº 1, T. 40 de J. M. Sperger
- Concierto en Mi mayor (completo) de Dittersdorf

FAGOT

- Concierto en Do de Koceluch
- Concierto KV191 de W. A. Mozart
- Sonata en Fa m de G. P. Telemann
- Concierto en La m de A. Vivaldi
- Sonata para Fagot y Cello de W. A. Mozart
- Sonata núm. 5 de Boismortier
- Concierto de C. M. Weber
- Sonata de P. Hindemith

**Castilla-La Mancha**

Consejería de Educación,
Cultura y Deportes

Viceconsejería de Educación,
Universidades e Investigación

FLAUTA TRAVESERA

- 1 Sonata de J. S. Bach
- Cantabile y presto de G. Enesco
- Concierto en Re mayor de Devienne
- Concierto en Sol mayor K313 de W. A. Mozart
- Fantasía para Flauta y Piano de G. Fauré
- Fantasía pastoral húngara para Flauta y Piano de Doppler
- Nocturno y Allegro Scherzando de Gaubert
- Solo en Sib para Flauta y Piano de Arrieta

GITARRA

- Fantasía de 5º y 6º tono de L. Milán
- Baxa de Contrapunto de A. Mudarra
- Fantasía VII de Dowland
- 4 Piezas de H. Purcell
- Sonatas de D. Scarlatti
- Fuga BWV1001 de J. S. Bach
- Preludio BWV998 o 997 de J. S. Bach
- Suite XVII de S. L. Weiss
- Introducción y variaciones sobre el tema de Malborough de Sor
- Introducción y variaciones sobre el tema de La Flauta Mágica, Op. 9, de Sor
- Variaciones Op. 107 y 112 de Giuliani
- Capricho árabe de F. Tárrega
- 12 Estudios (del núm. 1 al 6) de H. Villalobos
- Fandanguillo de J. Turina
- Elogio de la Danza de L. Brouwer
- Estudio núm. 20 de L. Brouwer
- Fuga nº 1 de L. Brouwer
- Homenaje a Tárrega de E. Pujol
- Homenaje a la muerte de C. Debussy, de M. de Falla

OBOE

- 48 Estudios de Ferling
- Concierto en Do mayor KV314 de W. A. Mozart
- Concierto para Oboe y orquesta de F. J. Haydn
- Fantasía pastoral de E. Bozza
- Seis metamorfosis sobre Ovidio, Op. 49, de B. Britten
- Sonata de F. Poulenc
- Sonata en Fa mayor, KV 370 (Cuarteto), de W. A. Mozart
- Sonata Op. 166 de C. Saint-Saëns
- Concierto de Gossens
- Concierto en Rem para Oboe, cuerda y continuo BWV1059 de J. S. Bach

PERCUSIÓN

Caja (una obra o estudio de orquestal y una obra o estudio de rudimental)

Caja Orquestal:

- Estudio nº 9 de B. Lyllof
- Test de caja de M. Ramada
- Graded Music for Snare Drum. Book IV de K. Hathway & I. Wright
- 3 Danzas de W. Benson
- Advanced snare drum studies de M. Peters
- Portraits in rhythm de A. Cirone

Caja Rudimental:



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación,
Cultura y Deportes

Viceconsejería de Educación,
Universidades e Investigación

- Modern Rudimental Swing Solos For The Advanced Drummer (Heating the Rudiments ó Swinging the "26") de Ch. Wilcoxon
 - Marimba:*
 - K. Abe (cualquier obra)
 - C. O. Musser (cualquier estudio)
 - Libertango de E. Sammut
 - Restless de R. O'Meara
 - Rhythm song de P. Smadbeck
 - Meditation and dance de D. Steinquest
 - Vibráfono:*
 - Solobook for vibraphone Vol. 2 de W. Schlüter (cualquier estudio)
 - D. Friedman (cualquier estudio)
 - Recital for Vibraharp de D. Thomas (cualquier estudio)
 - Multipercusión:*
 - Dualités de A. Miyamoto
 - Inspirations diaboliques de R. Tagawa
 - Latin journey de D. Mancini
 - Suite francesa de W. Kraft
 - Timbales:*
 - Graded Music for Timpani de K. Hathway & I. Wright. Book IV
 - Symphonic Studies for Timpani de N. Woud (un estudio)
 - Sonata de P. Ramey
 - Sonatina for Timpani de A. Ridout

PIANO

- J. S. Bach: Partita nº1, Preludios y fugas de "El Clave Bien Temperado", Suites Francesas, Suites Inglesas, Concierto italiano
- W. A. Mozart: Sonatas KV284, 330, 331, 333, 576; Variaciones KV573
- L. V. Beethoven: Sonatas Op. 2 nº1 y nº 2, Op. 27 nº 1 y 2, Op. 28, Op. 31 nº 2
- Schumann: Papillons, Op. 2; Noveletten, Op. 21 (no necesariamente el ciclo completo); Romanzen, Op. 28
- J. Brahms: Rapsodia Op. 79 nº 1 o nº 2
- F. Chopin: Polonesas, Op. 26 nº 1 o nº 2, Estudios Op. 10 nº 3, nº 5, nº 12; Estudios Op. 25 nº 1, Scherzo nº 1 o nº 2, Balada nº 1, Impromptu nº 1 o nº 2
- F. Liszt: Años de peregrinaje, Libro I (Suiza): Les cloches de Geneve; Libro II (Italia): Sonetto 104 del Petrarca; Liebestraume nº3, Estudios de concierto: «Un suspiro», «La Leggerezza»
- C. Debussy: Children's Corner, Preludios, Libro I: nº 2, 4, 10, 12
- M. Ravel: Miroirs, nº 2 "Oiseaux tristes", Menuet antique
- I. Albéniz: El puerto
- M. de Falla: Piezas españolas (Aragonesa o Andaluza)
- B. Bartók: Allegro barbaro
- D. Shostakovich: Preludios y fugas, op. 87: nº 1, 5, 6, 8, 9, 10

SAXOFÓN

- Amalgama de J. M. Laborda
- Concierto de Glazounov
- Eclipse de J. Villarojo
- Tableaux de Provence de P. Maurice
- Scaramouche de D. Milhaud
- Sonata de P. Creston
- Bisonante de M. Angulo

**Castilla-La Mancha**

Consejería de Educación,
Cultura y Deportes

Viceconsejería de Educación,
Universidades e Investigación

- Mai de R. Noda
- Ballade de H. Tomasi
- Tango – Estudios de A. Piazzolla
- Improvisation I de R. Noda

TROMBÓN

- Concertino de Larsson
- Concertino en Mib mayor (1er mov.) de F. David
- Concierto de Grondahl
- Concierto núm. 2 de Reiche
- Concierto para Trombón de Rimsky-Korsakov
- Romance de Jorgensen
- Concierto de Trombón en Fa de G. F. Händel
- Sonata para Trombón y Piano de Sulek

TROMPA

- Villanelle de P. Dukas
- Concierto núm. 3, KV447, de W. A. Mozart
- Morceau de Concert de C. Saint-Saëns
- Concierto de F. Strauss
- Laudatio de B. Krol
- Sonata (1939) para Trompa y Piano de P. Hindemith
- Sonata Op. 17 de L. V. Beethoven
- Sonata N° 2 de Cherubini
- Sonata en Fa menor de G. P. Telemann
- Tema y variaciones de F. Strauss
- Concierto N° 1 en Mi b Mayor Op. 11 de R. Strauss
- En foret de E. Bozza

TROMPETA

- Concertpiece núm. 1 de W. Brandt
- Concierto en Sib de T. Albinoni
- Rustiques de E. Bozza
- Sonata de P. Hindemith
- Slavische fantasie de C. Höhne
- Sonata Primera de G. B. Viviani
- Concierto de A. Aratunian
- Caprice de J. Turrin
- Sarabande et finale de R. Gallois Montbrun

TUBA**Tuba**

- Sonata en Do Mayor de B. Marcello
- Sonata n° 2 de J. S. Bach
- Sonata en Fa Mayor de B. Marcello
- Concierto en un movimiento de A. Lebedejew
- Concierto Allegro de A. Lebedejew
- Suite n°1 de A. Willder
- Tuba Suite de G. Jacobs
- Concierto (1er mov.) de E. Gregson
- Dúo Tuba y Piano de B. Pérez Casas
- 43 Bel Canto Studies de M. Bordogni (dos estudios a elegir)
- 70 Studies de V. Blazhevich. Volumen I. Dos estudios a elegir entre N° 13, 15, 19, 21, 27 y 29

**Castilla-La Mancha**

Consejería de Educación,
Cultura y Deportes

Viceconsejería de Educación,
Universidades e Investigación

Bombardino

- Sonata de B. Marcello (libre elección)
- Sonata de A. Vivaldi
- Euphonium Concerto de J. Horovitz
- Pantomima de P. Sparke
- Fantasía de G. Jacob
- Solo de concurso de M. Yuste
- Sonata para Fagot de W. A. Mozart
- Estudios Característicos de J. B. Arban (dos estudios a elegir)
- Melodious Etudes M. Bordogni de J. Rochut (dos estudios a elegir)

VIOLA

- Sonatas para Viola da gamba y Clave de J. S. Bach (transcripción para Viola y Piano).
- Romanza de M. Bruch
- Estudios de Hoffmeister
- Concierto de Hoffmeister
- Suites 1, 2 y 3 para viola sola de J. S. Bach
- Fantasía de Hummel
- Sonata de Glinka
- Concierto en Re mayor de C. Stamitz
- Estudios de Campagnoli

VIOLÍN

- Concierto nº1 de M. Bruch
- Concierto de D. Kavalevsky
- Concierto de A. Kachaturian
- Conciertos nº1 y nº 2 de S. Prokofiev
- Conciertos nº 3, nº 4 y nº 5 de W. A. Mozart
- Op. 10 de Wieniawsky
- Partitas de J. S. Bach
- Sonatas de Violín solo de J. S. Bach
- Sonatas de L. V. Beethoven
- Estudios de Rode
- Estudios de Gavinies
- Estudios de Dont

VIOLONCELLO

- Concierto de C. Saint-Saëns
- Concierto en DoM (1er mov.) de F. J. Haydn
- 40 Estudios de Popper
- 21 Estudios de Duport
- Suites 3, 4, 5 para violonchelo solo de J. S. Bach (tres movimientos de una de las suites)
- Tarantela de Popper.
- Concierto nº 5 en Sib mayor de Boccherini (Grutzmacher) (1er mov. con cadencia)
- Sonata nº 1 en Mi menor Op. 38 de J. Brahms
- Sonata Op. 40 en Re menor de Shostakovitch
- Sonata nº3 Op. 69 en La mayor de L. V. Beethoven
- Adagio y Allegro de Schumann